



INSTITUTO ELECTORAL
DE QUERÉTARO

ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DE QUERÉTARO, MEDIANTE EL CUAL SE DECLARA DISUELTA LA COMISIÓN TRANSITORIA PARA LA PARTICIPACIÓN DEL INSTITUTO ELECTORAL DE QUERÉTARO EN LA ORGANIZACIÓN DE DEBATES ENTRE CANDIDATOS A CARGOS DE ELECCIÓN POPULAR.

ANTECEDENTES:

I. Creación de la Comisión Transitoria para la participación del Instituto Electoral de Querétaro en la Organización de Debates entre Candidatos a Cargos de Elección Popular. Por medio de acuerdo del día treinta de abril del año dos mil doce, el Consejo General del Instituto Electoral de Querétaro, aprobó la creación de la Comisión Transitoria con el objetivo de fortalecer la vida democrática en el estado de Querétaro a través de un órgano que expidiera lineamientos para la adecuada organización de debates entre los candidatos que competirían en las elecciones locales.

II. Presentación del Informe Final de Actividades de la Comisión Transitoria para la participación del Instituto Electoral de Querétaro en la Organización de Debates entre Candidatos a Cargos de Elección Popular. El primero de agosto del año en curso, en sesión extraordinaria de la Comisión Transitoria, aprobó el Informe Final de Actividades respectivo.

III. Remisión a la Secretaría Ejecutiva del Informe Final de Actividades. Por medio del oficio CD/240/2012 fechado el dos de agosto de la presente anualidad, la Presidenta de la Comisión Transitoria remitió a esta Secretaría Ejecutiva, el Informe Final de Actividades de la citada Comisión.

CONSIDERANDO:

Primero. Competencia. El ejercicio de la función electoral del Estado, se encomienda al Instituto Electoral de Querétaro, organismo público autónomo, autoridad competente en la materia, ello en términos de lo establecido por los artículos 116, fracción IV, incisos b) y c) de la Constitución Federal, en relación con los numerales 32 de la Constitución Política del Estado de Querétaro y 55 de la Ley Electoral Local, los cuales establecen como principal



INSTITUTO ELECTORAL
DE QUERÉTARO

función de dicho organismo, la de organizar, desarrollar y vigilar las elecciones en la entidad, bajo los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, equidad y objetividad.

De acuerdo a lo establecido en el artículo 60 de la ley sustantiva electoral, el Consejo General es el órgano superior de dirección del Instituto, responsable de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral, así como velar porque dichos principios rijan todas las actividades de los órganos electorales.

Por su parte, los artículos 71 de la Ley Electoral del Estado de Querétaro, en relación con los numerales 25, 41 y 47 del Reglamento Interior del Instituto Electoral de Querétaro, señalan que el Consejo General integrará comisiones para la realización de los asuntos de su competencia, con el número de miembros que para cada caso acuerde; y que el trabajo de éstas se sujetará a las disposiciones de la propia ley comicial cuando así lo prevenga y a las disposiciones del Reglamento Interior en cita.

Segundo. Materia del acuerdo. El presente acuerdo tiene como finalidad que este órgano colegiado reconozca el informe final de actividades de la Comisión Transitoria para la participación del Instituto Electoral de Querétaro en la Organización de Debates entre Candidatos a Cargos de Elección Popular y declare formalmente su extinción.

Tercero. Marco Jurídico aplicable. Sustentan el fondo del presente acuerdo, las siguientes disposiciones jurídicas:

Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

“Artículo 116. El poder público de los estados se dividirá, para su ejercicio, en ejecutivo, legislativo y judicial, y no podrán reunirse dos o más de estos poderes en una sola persona o corporación, ni depositarse el legislativo en un solo individuo.

Los poderes de los estados se organizaran conforme a la Constitución de cada uno de ellos, con sujeción a las siguientes normas:

(...)

Las constituciones y leyes de los estados en materia electoral garantizaran que:

(...)

b) En el ejercicio de la función electoral, a cargo de las autoridades electorales, sean principios rectores los de certeza, imparcialidad, independencia, legalidad y objetividad;



c) Las autoridades que tengan a su cargo la organización de las elecciones y las jurisdiccionales que resuelvan las controversias en la materia, gocen de autonomía en su funcionamiento e independencia en sus decisiones;”

Constitución Política del Estado de Querétaro.

“Artículo 32. El Instituto Electoral de Querétaro, es un organismo público autónomo; será la autoridad competente para la función estatal de organizar las elecciones locales. En su integración participan los partidos políticos y los ciudadanos, a través de siete consejeros electos por la Legislatura. En el ejercicio de esa función estatal, la certeza, la legalidad, la independencia, la imparcialidad, la equidad y la objetividad serán principios rectores.”

Ley Electoral del Estado de Querétaro.

“Artículo 56. Son fines del Instituto Electoral de Querétaro:

(...)

I. Promover el fortalecimiento de la cultura política y democrática de la sociedad queretana, a través de la educación cívica y la capacitación electoral; y;

(...)”

“Artículo 60. El Consejo General es el órgano superior de dirección del Instituto y responsable de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral, así como velar porque los principios de certeza, legalidad, equidad, imparcialidad, objetividad e independencia rijan todas las actividades de los órganos electorales.”

“Artículo 71. El Consejo General integrará comisiones para la realización de los asuntos de su competencia, con el número de miembros que para cada caso acuerde. El trabajo de las comisiones se sujetará a las disposiciones de esta Ley cuando así lo prevenga y a las competencias y procedimientos que establezca el Reglamento Interior del Instituto. (...)”

“Artículo 115. El Consejo General del Instituto Electoral de Querétaro, de acuerdo con sus fines, promoverá y alentará todas las expresiones de partidos y candidatos, tendientes a dar a conocer a la sociedad los contenidos de la plataforma electoral que éstos sostendrán durante sus campañas.

Asimismo, dentro del periodo de campañas el Consejo General integrará una comisión encargada de convocar a los candidatos a Gobernador del Estado a un debate público, la cual fijará las reglas, fecha y demás aspectos relacionados. Fungirá como Secretario Técnico de la misma, el Director Ejecutivo de Educación Cívica y Capacitación Electoral.

El Instituto Electoral de Querétaro podrá intervenir en la organización de debates relacionados con otros cargos de elección popular, a solicitud de la institución pública o privada interesada y de conformidad con las reglas aprobadas por la comisión citada en el párrafo anterior.

La celebración de otros debates, convocados por instituciones públicas o privadas o cualquier persona física o moral, deberá sujetarse a las reglas e informar al Consejo General sobre la celebración de los mismos.”



INSTITUTO ELECTORAL
DE QUERÉTARO

Reglamento Interior del Instituto Electoral de Querétaro.

“Artículo 25. Para el desahogo de los asuntos de su competencia, el Consejo integrará comisiones, mismas que podrán tener el carácter de permanentes o transitorias.”

“Artículo 41. Se consideran comisiones transitorias aquéllas que dejan de tener vigencia una vez cumplido el objetivo para el que fueron creadas, así como las que por Ley tienen tal carácter.”

“Artículo 42. Las comisiones transitorias serán creadas por acuerdo de Consejo, cuando lo estime necesario, o por previsión de la Ley.”

“Artículo 45. Las comisiones transitorias tendrán la competencia y atribuciones que la Ley o el Consejo determinen.”

“Artículo 46. Las comisiones transitorias deberán emitir su proyecto de dictamen dentro del plazo o en el término que la Ley o el Consejo determinen, el que deberán rendir al Consejo, por conducto de la Secretaría Ejecutiva.”

“Artículo 47. Las comisiones transitorias una vez presentado su proyecto de dictamen o el informe respectivo al Consejo, y habiéndose resuelto sobre el mismo, quedarán extinguidas.”

Reglamento de la Comisión Transitoria para la Participación del Instituto Electoral de Querétaro para la Organización de Debates entre Candidatos a cargos de Elección Popular.

“Artículo 5. La Comisión iniciará sus funciones a partir de su primera sesión, y se extinguirá una vez que el Consejo General haya resuelto sobre su informe final.”

Cuarto. Conclusión a las disposiciones legales. De acuerdo a las disposiciones legales transcritas, resulta claro que el Consejo General del Instituto Electoral de Querétaro, tiene la facultad de crear comisiones con el carácter de transitorias para el desahogo de asuntos de su competencia. Conforme a lo anterior, tenemos que en términos de lo dispuesto por el artículo 115 de la Ley Electoral del Estado de Querétaro, se deberá crear una Comisión Transitoria que atienda los asuntos relacionados con la participación del órgano electoral local en la organización de debates entre los candidatos a cargos de elección popular, misma que será disuelta una vez finalizadas sus actividades.

Aunado a lo anterior, tenemos que por medio del oficio CD/240/2012, de fecha dos de agosto del presente año, firmado por la Presidenta de la Comisión Transitoria para la Participación del Instituto Electoral de Querétaro en la



INSTITUTO ELECTORAL
DE QUERÉTARO

Organización de Debates entre Candidatos a Cargos de Elección Popular, se remitió a esta Secretaría Ejecutiva el Informe Final de Actividades de la Comisión Transitoria para la participación del Instituto Electoral de Querétaro en la Organización de Debates entre Candidatos a cargos de Elección Popular.

Por lo tanto, con base en las consideraciones anteriores y con apoyo en lo dispuesto por las normas jurídicas transcritas, este Consejo General tiene a bien expedir el siguiente:

ACUERDO:

PRIMERO. El Consejo General del Instituto Electoral de Querétaro, es competente para conocer y resolver lo relativo a la extinción de la Comisión Transitoria para la Participación del Instituto Electoral de Querétaro en la Organización de Debates entre Candidatos a Cargos de Elección Popular, en términos de lo razonado en el Considerando Primero del presente acuerdo.

SEGUNDO. El Consejo General del Instituto Electoral de Querétaro, declara formalmente extinguida la Comisión Transitoria para la Participación del Instituto Electoral de Querétaro en la Organización de Debates entre Candidatos a Cargos de Elección Popular, en virtud de que esta ha desempeñado la función para la que fue creada y ha rendido su Informe Final de Actividades.

TERCERO. Remítase copia certificada del presente acuerdo, al Consejero Electoral que fungió como Presidente de la Comisión Transitoria, para los efectos a que haya lugar.

CUARTO. Publíquese el presente acuerdo en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga".

Dado en la Ciudad de Santiago de Querétaro, Qro., a los treinta y un días del mes de agosto del año dos mil doce. **DOY FE.**



INSTITUTO ELECTORAL
DE QUERÉTARO

El Secretario Ejecutivo del Consejo General del Instituto Electoral de Querétaro, **HACE CONSTAR**: Que el sentido de la votación en el presente acuerdo, fue como sigue:

CONSEJERO ELECTORAL	SENTIDO DEL VOTO	
	A FAVOR	EN CONTRA
LIC. YOLANDA ELÍAS CALLES CANTÚ	✓	
PROFR. ALFREDO FLORES RÍOS	—	—
LIC. DEMETRIO JUARISTI MENDOZA	✓	
LIC. MARÍA ESPERANZA VEGA MENDOZA	✓	
LIC. JOSÉ VIDAL URIBE CONCHA	✓	
LIC. MAGDIEL HERNÁNDEZ TINAJERO	✓	

~~LIC. JOSÉ VIDAL URIBE CONCHA~~

~~Presidente~~



~~LIC. MAGDIEL HERNÁNDEZ TINAJERO~~

~~Secretario Ejecutivo~~

INSTITUTO ELECTORAL
DE QUERÉTARO
CONSEJO GENERAL